



NUM. SUS. 00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 30 de agosto de 1995. — Número 173 Página 3.925

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1.2 | Decreto 76/1995, de 17 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a conceder en materia de actividades turísticas | 3.926 |
| 1.2 | Decretos 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83/1995, de 22 de agosto, por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Comillas, Cabezón de Liébana, Potes y Hazas de Cesto a utilizar sus banderas y sus escudos heráldicos municipales | 3.928 |
| 1.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se delega la ordenación de pagos | 3.931 |

2. Personal

- | | | |
|-----|--|-------|
| 2.3 | Decreto 84/1995, de 24 de agosto, por el que se cesa a don Ricardo Gutiérrez López-Vázquez como director regional de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo | 3.931 |
| 2.3 | Consejería de Presidencia. — Resoluciones por las que se nombran funcionarios de carrera | 3.931 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|---|-------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Convenio colectivo de trabajo para la actividad de fabricación de productos derivados del cemento de Cantabria, expedientes de apremio, notificación de embargo, tramitar baja de oficio, etc. | 3.933 |
|---|-------|

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- | | |
|---|-------|
| Laredo, Valdáliga, Suances, Lamasón, Tudanca, Santoña, Selaya, Hazas de Cesto y Mazcuerras. — Nombramientos como miembros de las Comisiones de Gobierno y nombramientos de tenientes de alcalde . | 3.941 |
|---|-------|

2. Subastas y concursos

- | | |
|---|-------|
| Cillorigo-Castro. — Subasta de las obras «consultorio en Lebeña y fuentes de Armaño y Pendes», en el término municipal de Cillorigo | 3.945 |
| Entrambasaguas. — Subasta de las obras de mejora de firme en caminos rurales en Hoznayo-Entrambasaguas, segunda fase | 3.945 |

3. Economía y presupuestos

- | | |
|--|-------|
| Camargo, Bareyo y Laredo. — Anuncios de notificaciones | 3.946 |
|--|-------|

4. Otros anuncios

- | | |
|--|-------|
| Bárcena de Cicero. — Licencia para instalación de un establo | 3.948 |
|--|-------|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 78/95, 75/95 y 186/94 | 3.948 |
|--|-------|

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 76/1995, de 17 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a conceder en materia de actividades turísticas.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a tenor de lo dispuesto en el art. 22.16 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de Actividades Turísticas, encontrándose regulado su alcance más explícitamente, en el Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, de traspaso de funciones y servicios.

El sistema de subvenciones de este sector desarrollado por el Decreto 51/1989, de 5 de julio, por el que se regulan las subvenciones a conceder en materia de actividades turísticas requiere su adaptación a la luz de las nuevas circunstancias de índole jurídica y económica, adecuación que se realiza por el presente instrumento normativo.

El desarrollo normativo de las subvenciones en materia de Actividades Turísticas tiende a conseguir una articulación más efectiva de las ayudas públicas ofertadas por la Administración Autónoma hacia ese sector productivo, teniendo en cuenta que el sector turístico constituye un factor importante del desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma, ya que posibilita miles de puestos de trabajo estable y fuertes inversiones, teniendo además una notable repercusión en el comercio y sector servicios en general.

En su virtud, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de Agosto de 1995.

DISPONGO:

PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las normas contenidas en el presente Decreto constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a las subvenciones en materia de Actividades Turísticas relativas al ámbito Territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.-

1. Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y con periodicidad anual, se publicará la correspondiente convocatoria de subvenciones, en función de las disponibilidades presupuestarias. En lo no regulado por este Decreto, se estará a lo prevenido en las normas de la respectiva convocatoria.

2. En los supuestos en que las ayudas a dispensar sean cofinanciadas con Fondos Estructurales provenientes de la Unión Europea, las Ordenes de convocatoria reflejarán tal circunstancia y fijarán, dentro de los objetivos generales de ayuda fijados en el presente Decreto, aquellos que se adecuen a los Reglamentos Reguladores de los Fondos.

Artículo 3.- La aportación económica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, tendrá la consideración de subvención a fondo perdido, sometida a las normas de este Decreto y encuadrada en la convocatoria correspondiente, con cargo a sus propios presupuestos. Dado el carácter general con el que la presente disposición regula la concesión de subvenciones en materia de turismo, los créditos que se habiliten a tal fin podrán revestir la consideración de transferencias corrientes o de capital.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 4.- Las subvenciones previstas en el presente Decreto estarán dirigidas a personas físicas, Entidades y Empresas del sector turístico, cuyas actividades tengan como finalidad la promoción, ordenación y/o comercialización de los recursos turísticos de Cantabria.

Artículo 5.- Las subvenciones mencionadas en el artículo anterior deberán referirse a algunos de los conceptos siguientes:

1. Subvenciones, financiadas por la Comunidad Autónoma y/o con la participación del FEDER u otros fondos comunitarios que revistan la condición de transferencias de capital a favor de actividades productivas:

- a) Construcción y reforma de establecimientos turísticos en sus diversas clases y categorías.
- b) Construcción y reforma de establecimientos de nueva oferta turística u oferta turística complementaria: Turismo de la naturaleza, agroturismo, turismo-aventura, turismo de la tercera edad, etc...
- c) Adquisición de equipamiento, especialmente informático, para mejora y promoción de la calidad de las empresas turísticas.
- d) Formación de especialistas en sectores concretos de interés para las empresas turísticas.
- e) Innovación tecnológica y fortalecimiento del tejido empresarial.
- f) Actividades promocionales o comercializadoras, realizadas por empresas, que tengan repercusión directa en la promoción turística de Cantabria.
- g) Actividades comercializadoras tales como jornadas y bolsas de contratación, congresos, reuniones de empresa, etc...
- h) Obras e inversiones en centros educativos turísticos.
- i) Señalización turística.

2.- Subvenciones que revistan la condición de transferencias corrientes a favor de las siguientes iniciativas y actividades:

- a) Fiestas declaradas de "Interés Turístico".
- b) Certámenes, exposiciones, muestras o concursos relacionados con el turismo tales como gastronomía, folclore, artesanía, arquitectura, embellecimiento de pueblos.
- c) Edición de documentos de información turística por entidades y personas sin ánimo de lucro.
- d) Actividades educativas, culturales o académicas relacionadas específicamente con el turismo.
- e) Aquellas actividades realizadas por particulares u organismos sin ánimo de lucro y que tengan como finalidad especial la promoción u ordenación del turismo en Cantabria.
- f) La realización de viajes o estudios relacionados con el turismo de Cantabria.
- g) Estudios o figuras de planeamiento que tengan por objeto la ordenación del territorio desde el punto de vista turístico.
- h) Cualquier evento que, directa o indirectamente, tenga repercusión en el conocimiento y la difusión de Cantabria, tales como, celebración de Congresos, Jornadas, Reuniones, Simposiuma, Asambleas, Actos Deportivos promovidos por Instituciones y Organismos sin ánimo de lucro.

TERCERO.- CUANTÍA

Artículo 6.-

1. La cuantía no podrá exceder, con carácter general, del 30% de la totalidad del gasto proyectado.

El porcentaje máximo de subvención se entiende sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en aplicación de la normativa de incentivos regionales, de normativa general estatal y/o de normativa emanada de la Unión Europea.

2. Las incompatibilidades de estas ayudas serán las derivadas de la aplicación del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales. Se estará igualmente a lo dispuesto sobre incompatibilidades en la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

CUARTO.- BENEFICIARIOS

Artículo 7.- Podrán solicitar las subvenciones previstas en el presente Decreto:

- a) Personas físicas.
- b) Entidades o Corporaciones públicas.
- c) Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- d) Empresas o agrupaciones empresariales.
- e) Escuelas de Turismo y Escuelas de Hostelería.

QUINTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Artículo 8.-

1. Las solicitudes, por duplicado ejemplar y en modelo impreso (anexo I) se dirigirán, acompañadas de la documentación referida, al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y deberán ser presentadas en la Dirección Regional de Turismo, directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El peticionario presentará la siguiente documentación:

- I.- Instancia debidamente fechada y firmada.
- II.- Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuaciones a realizar, así como de los antecedentes de la actividad turística.
- III.- Fotocopia del D.N.I. del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante.
- IV.- Fotocopia de la Licencia Fiscal del año en que se solicita la subvención, justificándose tal extremo mediante el alta o el último recibo.
- V.- En el caso de Sociedades bajo cualesquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita. En el supuesto de que las mismas se encontraran en fase de constitución habrán de aportar el proyecto de estatutos así como los datos del promotor.
- VI.- Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los peticionarios sean personas jurídicas.
- VII.- Fotocopia de la última declaración sobre la renta de las personas físicas o del impuesto de sociedades, según corresponda, así como la liquidación de I.V.A. Dichos extremos se acreditarán presentando las declaraciones y documentos de ingreso cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- VIII.- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o documentos de cotización debidamente diligenciados por la Oficina Recaudadora relativos a la liquidación de cuotas no incluidas en la certificación. Dicha documentación deberá acreditar los siguientes extremos:
 - a) Estar inscrita la Empresa en la Seguridad Social o, en su caso, el beneficiario afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad de la Empresa o sujeto responsable.

b) Haber dado de alta, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio.

c) Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de las mismas.

IX.- Presupuesto correspondiente a las actuaciones a realizar, acompañando factura pro-forma, así como cualquier otro documento acreditativo de las mismas en el caso que así corresponda.

3. Los documentos citados en el número anterior se presentarán por duplicado y deberán ser cotejados y compulsados, con los originales, por el Centro Gestor.

4. Los plazos para la presentación de solicitudes se determinarán en las respectivas ordenes anuales de convocatoria.

SEXTO.- TRAMITACION

Artículo 9.-

1. Recibidas las peticiones de los distintos agentes solicitantes, la Dirección Regional de Turismo iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. La Dirección Regional de Turismo podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

3. A la vista de la solicitud y de la documentación requerida, la Dirección Regional completará el expediente con un informe, firmado por el Director Regional y cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) Referencia a la personalidad del peticionario.
- b) Norma reguladora de la subvención.
- c) Propuesta razonada de la subvención, con expresa mención de su cuantía.

Artículo 10.- El expediente así documentado, será enviado por la Dirección Regional de Turismo a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Artículo 11.- Informado por la Intervención Delegada, sin que esta haya formulado reparo alguno, será remitido el expediente a la Secretaría General Técnica con minuta de Acuerdo a adoptar por el Consejo de Gobierno.

Artículo 12.- Recaído Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre el expediente sometido a su deliberación, se notificará al peticionario por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Artículo 13.- Transcurridos 3 meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

SEPTIMO .- PAGO

Artículo 14.-

1 El abono de la subvención concedida quedará condicionado a la justificación de la total realización de la inversión o actividad para la que se solicitó, en el plazo máximo de cuatro meses contados desde la notificación de la concesión, salvo concesión de prórroga por el órgano competente.

2. La justificación del gasto realizado por el beneficiario se hará efectiva mediante la presentación de las facturas originales y aportación de las fotocopias correspondientes para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección Regional de Turismo, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

3. Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria, deberá realizarse tanto referida al momento de la concesión como al de la orden de pago que tenga lugar, en los ejercicios posteriores siguientes.

4.- Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dió origen a concesión de la subvención, la cuantía de la misma podrá ser objeto de adaptación a los gastos efectuados en proporción a la disminución realmente producida.

Artículo 15.-

1. El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria podrá ampliar hasta seis meses el plazo referido en el artículo anterior, a propuesta de la Dirección Regional. A tal fin, el interesado deberá presentar escrito justificativo en el que se exprese las causas que motiven la petición.

2. La eventual presentación por los interesados de la citada petición de prórroga concluirá un mes antes de la finalización del plazo común de 4 meses citado en el artículo 14.1 anterior. Transcurridos diez días desde la presentación de la petición de prórroga, sin que hubiese recaído resolución expresa, dicha solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 16.- El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, cuando la naturaleza de la actividad subvencionada así lo aconseje, podrá autorizar la percepción de la ayuda antes del inicio de la obra o actividad subvencionada o durante la ejecución de la misma, previa presentación de un aval bancario en el que, explícitamente, la entidad avalista renuncie a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de aquélla hasta que se justifique el cumplimiento de los fines para los que fué otorgada. El interesado, en la solicitud o durante la tramitación del expediente, podrá efectuar la petición de pago a que se refiere el presente artículo.

OCTAVO.- INSPECCION Y SEGUIMIENTO

Artículo 17.- El beneficiario viene obligado a la utilización de la subvención para los fines solicitados así como a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería. Asimismo deberá comunicar a la Dirección Regional de Turismo cualquier eventualidad en el desarrollo de programa subvencionado en el momento en que aquélla se produzca.

Artículo 18.- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá al beneficiario el reintegro, total o parcial, del importe de la misma en el plazo de quince días.

De no ser atendido el requerimiento instado por la Dirección Regional de Turismo en el plazo determinado, se promoverá la acción efectiva, prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones de otro orden que, en su caso, procedan.

Artículo 19.- El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en la concesión de la subvención, podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Queda expresamente derogado el Decreto 51/1989, de 5 de julio, por el que se regulan las subvenciones a conceder en materia de actividades turísticas.

SEGUNDA.- Igualmente quedan derogados los Decretos 55/1988, de 29 de septiembre, sobre subvenciones para la constitución de una red de albergues en casas de labranza y 89/1992, de 27 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 55/1988, en lo que se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de Agosto de 1.995

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL



Fdo.: José Joaquín MARTINEZ SIESO.

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,

[Signature]

Fdo.: José Ramón ALVAREZ REDONDO.



GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO I

Apellidos y nombre/razón social

D. N. I./C. I. F./N. I. F.

Domicilio Telefono

Localidad C. P.

Actividad

Dirección del centro de trabajo

Banco Sucursal Nº Cta.

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a actividades turísticas, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» numero de de de 19, y considerando reunir los requisitos exigidos en el Decreto de de

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de pesetas, para los siguientes fines

Documentación que se acompaña:

- Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuaciones a realizar y antecedentes de la actividad.
Fotocopia D. N. I./C. I. F.
Fotocopia licencia fiscal.
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad o, en su caso, datos del promotor y proyecto de estatutos si se encuentra en fase de constitución.
Declaración jurada de no tener contraídas deudas con la Diputación Regional.
Declaraciones y documentos de ingreso del IRPF, Impuesto Sociedades e I. V. A.
Documentación acreditativa de inscripción, alta y pagos a la Seguridad Social.
Presupuesto de las actuaciones a realizar.

En a de de 19

Fdo:

ILMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA GOBIERNO DE CANTABRIA

95/115122

DECRETO 77/1995, de 22 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Comillas para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Comillas (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetrar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el co-

respondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Comillas para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: De azul, a la diestra una torre de oro sobre rocas al natural y a la siniestra una nao de vela también de sus colores naturales que, con la proa, ha roto una cadena que sale de la torre, todo sobre ondas. El escudo se timbra con la Corona Real Española.

Dado en Santander a 22 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/115206

DECRETO 78/1995, de 22 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Comillas a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Comillas (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en el Pleno celebrado el día 29 de julio de 1994 adoptó acuerdo de aprobar dicha bandera, que es rectangular, compuesta por dos franjas horizontales de igual altura, blanca la superior y azul la inferior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de agosto,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Comillas a utilizar su bandera municipal, rectangular, dividida horizontalmente por mitad, de color blanco la porción superior y azul la inferior.

Dado en Santander a 22 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/115215

DECRETO 79/1995, de 22 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetrar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: De gules, una iglesia con espadaña de oro, acompañada de tres flores de lis de plata. El escudo se timbra con la Corona Real Española.

Dado en Santander a 22 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/115218

DECRETO 80/1995, de 22 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en el Pleno celebrado el día 24 de noviembre de 1994 adoptó acuerdo de aprobar dicha bandera, que es rectangular, bicolor, compuesta por dos fajas horizontales de igual altura: Una blanca en la mitad superior, representa el blanco de las cumbres nevadas, y otra verde, en la mitad inferior, que representa a los montes, bosques y prados del municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de agosto,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana a utilizar su bandera municipal, rectangular, dividida horizontalmente por mitad, de color blanco la porción superior y verde la inferior.

Dado en Santander a 22 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/115219

DECRETO 81/1995, de 22 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Potes a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Potes (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en el Pleno celebrado el día 7 de abril de 1994 adoptó acuerdo de aprobar dicha bandera, que es rectangular, de proporciones no expresadas, compuesta de dos fajas horizontales de igual anchura, una verde en la mitad superior y otra roja en la inferior. Los colores verde y grana son históricamente los que ondeaban en lo alto de la Torre del Infantado, símbolo de identidad de la villa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, a propuesta del ilus-

trísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de agosto,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Potes a utilizar su bandera municipal, rectangular, sin proporciones fijadas, dividida horizontalmente por mitad, de colores verde la superior y rojo la inferior.

Dado en Santander a 22 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/115136

DECRETO 82/1995, de 22 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Potes para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Potes (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Potes para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: De azul, un puente de oro sobre ondas, acompañado en jefe de una torre de lo mismo. El escudo se timbra con la Corona Real Española.

Dado en Santander a 22 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/115146

DECRETO 83/1995, de 22 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Hazas de Cesto para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Hazas de Cesto para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Escudo partido; 1 de oro, un roble verde; de azul, una torre de plata sobre peñas al natural. Va timbrado con la Corona Real Española.

Dado en Santander a 22 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

95/115154

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se delega la ordenación de pagos.

Ejerciendo la facultad conferida en el artículo 48.2 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, y cumpliendo lo previsto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, así como en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

1.º Delegar el ejercicio de la competencia de ordenación de pagos en el secretario general técnico de esta Consejería.

2.º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, reservar la facultad de recabar la ordenación de cualquier pago, ya sea por propia iniciativa o a propuesta del secretario general técnico.

3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de agosto de 1995.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

95/115181

2. Personal

DECRETO 84/1995, de 24 de agosto, por el que se cesa a don Ricardo Gutiérrez López-Vázquez como director regional de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de agosto de 1995, acordó el cese de don Ricardo Gutiérrez López-Vázquez como director regional de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 24 agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

95/

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (ingeniero técnico industrial) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» correspondientes a los días 2 de junio de 1994, número 109, y 30 de junio de 1994, número 155, respectivamente, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.h) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios de la Diputación Re-

gional de Cantabria para ocupar plaza de ingeniero técnico industrial a don Pedro Sierra Carrancio.

2.º Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/87, de 29 de mayo.

3.º La toma de posesión deberá efectuarse ante el secretario general técnico de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de no estar afectado de incompatibilidad conforme establece el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Santander, 2 de agosto de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/113416

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (ingeniero técnico industrial) de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» correspondientes a los días 2 de junio de 1994, número 109, y 30 de junio de 1994, número 155, respectivamente, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.h) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios de la Diputación Regional de Cantabria para ocupar plaza de ingeniero técnico industrial a don Alberto Rodríguez-Arango Misas.

2.º Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/87, de 29 de mayo.

3.º La toma de posesión deberá efectuarse ante el secretario general técnico de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de no estar afectado de incompatibilidad conforme establece el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Santander, 2 de agosto de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/113412

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» correspondientes a los días 2 de junio de 1994, número 109, y 30 de junio de 1994, número 155, respectivamente, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.h) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Auxiliar de la Diputación Regional de Cantabria para ocupar plaza de auxiliar de Protección Civil a don Miguel Gómez Díez.

2.º Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/87, de 29 de mayo.

3.º La toma de posesión deberá efectuarse ante el secretario general técnico de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de no estar afectado de incompatibilidad conforme establece el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Santander, 2 de agosto de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/113433

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» correspondientes a los días 1 de junio de 1994, número 108, y 30 de junio de 1994, número 155, respectivamente, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.h) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Auxiliar de la Diputación Regional de Canta-

bria para ocupar plaza de programador informático a don Tomás Ruiz Pechero.

2.º Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/87, de 29 de mayo.

3.º La toma de posesión deberá efectuarse ante el secretario general técnico de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de no estar afectado de incompatibilidad conforme establece el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Santander, 2 de agosto de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/113418

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» correspondientes a los días 1 de junio de 1994, número 108, y 30 de junio de 1994, número 155, respectivamente, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.h) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Auxiliar de la Diputación Regional de Cantabria para ocupar plaza de operador informático a don Guillermo Lostal Rodríguez-Parets.

2.º Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/87, de 29 de mayo.

3.º La toma de posesión deberá efectuarse ante el secretario general técnico de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de no estar afectado de incompatibilidad conforme establece el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Santander, 2 de agosto de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/113427

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo del Sector Fabricación de Artículos Derivados del Cemento

Revisión salarial del 1.º de abril de 1994 al 31 de marzo de 1995.

Base: Tabla salarial del Convenio de 1-4-1993 al día 31-3-1994, 3% de aumento salarial para el período 1-4-1994 a 31-3-1995 + 0,55% (50% del I.P.G. de 1-4-1994 al 31-3-1995, artículo 7 del Convenio) = 3,55%.

Nivel	Salarios o sueldos mensual	sueldos diario	Plus de Convenio	Diferencia revisión	X 15 meses	X 455 días	
I	-	-	-	-	-	-	-
II	110.088	-	17.603	678	10.170	-	-
III	86.977	-	17.603	555	8.325	-	-
IV	85.246	-	17.603	545	8.175	-	-
V	83.522	-	17.603	536	8.040	-	-
VI	81.800	-	17.603	527	7.905	-	-
	-	2.725	592	17	-	7.735	Enoarg.
VII	80.248	-	17.603	519	7.785	-	-
	-	2.687	592	17	-	7.735	Capat.
VIII	78.697	-	17.603	511	7.665	-	-
	-	2.625	592	17	-	7.735	of. 1.º
IX	77.147	-	17.603	503	7.545	-	-
	-	2.570	592	17	-	7.735	of. 2.º
X	75.594	-	17.603	495	7.425	-	-
	-	2.517	592	16	-	7.280	Aydt.º
XI	-	2.463	592	16	-	7.280	Espec. 2.º
XII	-	2.414	592	16	-	7.280	Peón
XIII	45.550	-	14.499	319	4.785	-	A/Ad. 17
	44.114	-	13.314	304	4.560	-	" 16
	-	1.518	486	11	-	5.005	A/P 17
	-	1.472	444	9	-	4.095	A/P 16

95/91794

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

RESOLUCION de fecha 31-05-95, que en su parte bastante dice: "A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 170 de la Orden de 8 de abril de 1992, (BOE 15-4-92) que desarrolla el R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

DECLARO CREDITO INCOBRABLE, la cantidad a que asciende la deuda. Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 124.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 170.2 de la citada Orden) de que si no comparecen en el plazo de DIEZ DIAS en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los Arts. 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91).

Nº INSCRIPCIÓN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
39-1000986-00	L & N. S.I.	11-93 A 08-94	209.072.-
39-0043792-31	CANDIDO NAVEDO CAMAZON	06-89 A 06-93	25.628.430.-
39-0033334-49	CARSUS, S.A.	09-89 A 05-90	162.803.-
39-1001354-77	REGPAR EDITORES, S.L.	10-92 A 04-94	3.726.820.-
39-0048086-57	VIDEO LASER CANTABRIA, S.L.	02-92 A 04-94	1.548.548.-
39-0049364-74	PICANSA, S.L.	03-91 A 05-94	17.445.392.-
39-1002029-73	PASTELERIAS DEL NORTE, S.L.	03-93 A 11-93	594.674.-
39-1002314-67	HIPAFLEET, S.L.	03-93 A 08-94	2.254.558.-
39-0041585-35	NUEVAS PROMOCIONES CANTABRAS	01-89 A 12-89	156.001.-
39-0042433-30	INCO 87, S.A.	02-89 A 10-90	1.244.823.-

y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cedula de notificación en Santander a 14 de junio de 1995.

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN

Fdo. M^a Fernanda Salvado Ballesteros

95/89657

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

DONA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 90/1428 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra BARAYGON RUBYLLON S.L. se ha dictado con fecha 31 DE MAYO DE 1995 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor **BARAYGON RUBYLLON S.L.** CIF B39229075, con domicilio en B. LA TORRE Nº 121 DE SANTANDER, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 90/1428 que se instruye en esta Recaudación, importantes por principal y recargo de apremio **SETE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (7.459.465,-)**, unas costas presupuestadas de **DOSCIENTAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (223.784,-)**, y en total **SETE MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (7.683.249,-)**, por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen General de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/46323 Y PERIODOS 09/91, 10/91, 11/91, 12/91, 12/91, 01/92, 02/92, 03/92, 04/92, 05/92, 06/92, 07/92, 08/92, 09/92, 10/92, 11/92, 12/92, 05/93, 06/93, 08/93, 10/93, 11/93, 12/93, 01/94, 02/94, 03/94, 04/94, 05/94, 06/94, 07/94, no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-6157-V.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30 1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en EL BARRIO DE LA TORRE Nº 121 DE SANTANDER, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por si o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.



Santander a 22 DE JUNIO DE 1995
LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

Fdo. Elena Alonso García.

95/90115

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

DONA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 90/1167 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. LUIS ARENOSA TELJEIRO se ha dictado con fecha 21 DE JUNIO DE 1995 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor D. LUIS ARENOSA TELJEIRO, D.N.I. 14.219.501, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 90/1167 que se instruye en esta Recaudación, importantes por principal y recargo de apremio UN MILLON QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (1.564.059,-), unas costas presupuestadas de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PESETAS (46.922,-), y en total UN MILLON SEISCIENTAS DIEZ MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (1.610.981,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Código Cuenta de IDENTIFICACION 39/722658 Y PERIODOS 12/87, DE 01/88 A 12/88, DE 05/89 A 12/89, DE 01/90 A 12/90, DE 01/91 A 12/91, DE 01/92 A 12/92, DE 01/93 A 12/93, INCLUIDOS EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO Nº 90/9086, 92/21150-21151, 93/22928-22929, 94/6387, 94/27561, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-4352-P.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30 1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle LA PEREDA Nº 18 DE SANTANDER e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1517/1.991.

Santander a 21 DE JUNIO DE 1995
LA RECAUDADORA EJECUTIVA.



Fdo. Elea Alonso García.

95/90113

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen General que se relacionan, se ha formulado Requerimiento que copiado en su parte bastante dice: "En

aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí, o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo, a 30 de Mayo de 1.995.



LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.: Pilar Balda Medarde.

95/78534

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	Número C.Postal	Número Documento	Dg Periodo reclamado	Importe Trab
39/100302094	INVERSIONES MONTAÑESAS S.A.	AVDA. DE LA VICTORIA, 1	LAREDO	39770	94-008700	OCTUBRE / 94	90661 2
39/100568139	GUILLELMO H. MOONEU BARADACCO	SANTANDER 5	NOJA	39180	94-008714	OCTUBRE / 94	43247 1
39/100595522	PRIETO ESCALLADA SONTA	VICTORIA	LAREDO	39770	94-008718	OCTUBRE / 94	43247 1
39/004026088	J. R. SANTIESTEDAN S.A.	BARRIO EL CALLEJO LA PESQUERA S/N	LAREDO	39770	94-008746	SEPTIEMBRE/94 REQ.DIFERENCIAS	87813 53
39/100622703	NOJA MULTISERVICIO, S.L.	SANTANDER, 19	NOJA	39180	94-901131	10/94 Descubierto total	118511 4
39/004124001	PANADERIA ALTO DE LAREDO, S.A.	ALTO DE LA TORRE	LAREDO	39770	94-901134	10/94 DESCUBIERTO TOTAL	428920 7
39/100237935	MOLDRAS MACIAS Y RECHAPADOS S.L.	B. LA LOMA SANANO	CASTRO URDIALES	39709	94-901150	10/94 Descubierto total	410094 8
39/100177412	INTERBRANSON, S.L.	TRENGANDIN, 10	NOJA	39180	94-901169	10/94 Descubierto total	114853 2
39/100177412	INTERBRANSON, S.L.	TRENGANDIN, 10	NOJA	39180	94-901170	11/94 Descubierto total	46699 1

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

RESOLUCION de fecha 28-04-95, que en su parte bastante dice: "A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 170 de la Orden de 8 de abril de 1992, (BOE 15-4-92) que desarrolla el R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

DECLARO CREDITO INCOBRABLE, la cantidad a que asciende la deuda. Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 124.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 170.2 de la citada Orden) de que si no comparecen en el plazo de DIEZ DIAS en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los Arts. 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91).

39-1002330-83	FONTARAPID, S.L.	10-93 A 03-94	245.222.-
39-1001886-27	CO-MITOSA, S.L.	09-93 A 01-94	3.564.052.-
39-1003043-20	EMPRESA DE SERVICIOS RG-2, S.L.	07-93 A 09-93	711.638.-
39-0050892-50	MARDONAS, S.A.	06-91 A 08-91	234.553.-
39-0036878-04	ANDRES ALVARADO DADI, S.A.	01-88 A 02-90	1.143.738.-
39-1002328-81	SUPERMERCADOS PATTY, S.L.	04-91 A 08-94	2.921.542.-
39-0038235-03	PIGANU, S.A.	06-92 A 04-93	2.086.083.-
39-0038236-04	PIGANU, S.A.	02-87 A 08-94	52.489.841.-
39-1003754-52	TENALVI, S.A.	04-94 A 10-94	10.000.428.-
39-1001498-27	EDICIONES CABARGA, S.A.	11-92 A 06-94	30.799.685.-
39-0040953-05	AFCA, S.A.	09-89 A 10-90	58.314.-
39-0040896-45	JOSE CARLOS RODRIGUEZ MARCOS	08-87 A 04-94	194.597.-
39-0042688-91	CARLOS CANAL ARNAIZ	11-88 A 02-93	3.127.619.-
39-0035346-24	MARTA CRUZ ARCE SANCHEZ	12-83 A 05-85	361.587.-

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a doce de junio de 1995.



95/89654

LA SUBDIRECTORA

Mª Fernanda Salvado Ballesteros

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 31/01/95, por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria RESOLUCION que en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos

los débitos a la Seguridad Social por DESCONOCIDO PARADERO y/o INSUFICIENCIA DE BIENES, de conformidad con los artículos 163 y 165 de la Ley 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del art. 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve DECLARAR CREDITO INCOBRABLE la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciere en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden.

R: C.C.C.:	DEUDOR:	PERIODO:	IMPORTE:
01 39/42878/87	INMORTIARIA JUMA S.A.	12/90 A 05/93	718.431
01 39/51732/17	CARE REVESTIMIENTOS S.L.	07/94 A 09/94	817.375
01 39/13429/29	HEREXMAR S.L.	01/92 A 10/93	17.644.770
01 39/51709/91	CONS. CANTABRO EUROPEAS S.L.	10/93 A 05/94	548.590
01 39/1002236/86	PLANTAS IND. UNISTAH S.A.	04/93 A 07/93	924.121
01 39/51004/65	MANUEL CONEJO DOMINGUEZ	07/91 A 08/93	5.709.308
01 39/1001545/74	SANDOR S.L.	12/92 A 09/94	1.177.548
01 39/34722/79	CYMRESA	03/91 A 04/92	439.830
01 39/31412/67	LUCAS RIVAS GANDARTILLAS	02/89 A 09/91	1.558.490
01 39/31754/21	LAVANDERA IND. GARVIA S.A.	09/90 A 09/94	13.240.813
01 39/31365/20	DJAZ PEREZ Y CIA S.A.	10/91 A 02/94	11.542.332

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, expide la presente cédula de notificación en Santander, a 30 de Junio de 1995.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION



Edo: Carlos Puente Gómez

95/97482

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
06 39/0510449-89	JOSE A. CARDOSO GOUVEIA	05/88 A 07/88	16.650
08 11/0385262-38	FCO. RAMOS VEGA	11/87 A 02/89	947.189
05 39/0713635-89	CANDELAS DIEGO RODRIGUEZ	10/87 A 10/87	16.993
05 39/0733702-77	MANUEL CONEJO DOMINGUEZ	07/91 A 12/92	377.348
06 39/0510473-16	JOSE M. RIBEIRO CARDOSO	05/88 A 07/88	16.650
05 39/0725437-57	ELADIO SALAS IRULEGUI	06/88 A 12/93	1.534.577
07 39/0510472-15	ANTONIO PINTO NUNES	05/88 A 07/88	16.650
05 39/0731439-45	RITA MARTINEZ HARO	07/91 A 12/93	699.015
39/0501626-93	RITA MARTINEZ HARO	11/90 A 01/91	39.072
07 39/0521738-29	JUSTO HIDALGO GARCIA	12/89 A 12/93	611.396
05 39/0734016-03	M. CARMEN GRIMALDI HERRANZ	08/91 A 12/93	770.653
05 39/0734360-56	ROSA ASENSIO GARCIA	06/92 A 10/92	51.408
05 39/0725122-33	ANTONIA SANTAMARIA SANTIAGO	03/88 A 12/93	1.414.272
05 39/0734160-50	JOSE RIVAS HUETE	05/91 A 12/91	183.734
05 39/0714917-13	ROSA M. AROZAHENA HURTADO	01/90 A 03/92	562.463
06 39/0453281-54	JOSE L. FERNANDEZ COTERO	03/89 A 05/89	12.857
06 15/0269428-35	SANTIAGO SILVA MANUEL	03/88 A 03/88	5.550
05 39/0209141-92	RICARDO SANMILLAN PORTILLA	01/80 A 12/93	2.121.990
05 39/0726200-44	JOSE E. FNDEZ. MANTECON	02/90 A 09/90	40.061
05 39/0502759-91	LUCAS RIVAS GANDARILLAS	01/87 A 11/91	1.089.932

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander, a 30 JUN. 1994

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION



MANUEL MENDEZ CLAVER

95/99365

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 39/0718936-55	PABLO TOCA HERRERA	10/85 A 12/92	1.650.018
05 39/0721659-62	ANA LUZ SANCHEZ JULIAN	01/87 A 02/88	239.438
05 39/0721889-01	PALOMA MALERAS SIERRA	10/87 A 05/89	359.487
05 39/0725990-28	BIENVENIDA PEREZ CASADO	09/88 A 09/92	1.056.814

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander, a

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION



MANUEL MENDEZ CLAVER

95/115822

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 39/0730454-30	M. BEGOÑA BARRIO COSSIO	10/92 A 12/92	75.419
05 39/0716568-15	M. TERESA GTRREZ. ARENAL	12/85 A 07/90	999.783
06 48/0649875-34	JOSE PEREZ YAREZ	02/91 A 02/91	1.173
05 39/0735213-36	ANTONIO LOPEZ JARA	07/91 A 12/93	456.223
06 39/0464132-41	ANTONIO LOPEZ JARA	03/85 A 05/85	14.050
05 39/0705778-89	NORBERTO A. SAINZ REBOLLEDO	05/85 A 11/93	2.103.994
06 45/0459852-00	BOUSSALAR MOHAMED	06/92 A 06/92	8.668
05 39/0730342-15	M. ELENA SANTOS SOUSA	07/90 A 07/90	20.984
06 33/1042620-50	ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ	11/92 A 11/92	8.668
05 39/0209117-68	VICENTE VENERO GUTIERREZ	03/87 A 12/93	358.392
05 39/0729152-86	ROBERTO FUENTE MEDIAYILLA	07/89 A 12/92	948.420
39/0112312-40	ROBERTO FUENTE MEDIAYILLA	07/90 A 07/90	1.650.425
05 39/0714452-33	ANTONIO INSUA CANOSO	01/86 A 06/87	281.605

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn.

En Santander, a

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN



MANUEL MENDEZ CLAVER

95/115817

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 14 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 39/0721858-67	ANGEL DIAZ CASADO	01/88 A 12/93	1.030.274
05 39/0729847-05	ENRIQUE GISTAU LOPEZ-DORIGA	01/90 A 05/92	654.025
05 39/0715204-09	ANTONIO ALVAREZ FNDEZ.	05/88 A 12/89	338.677
05 39/0729355-95	GEMA ARZAMENA MARTIN	02/90 A 08/90	70.580
06 39/0324804-05	PEDRO VELASCO GARCIA	08/91 A 12/92	99.047
05 39/0732752-00	MITSUTAMI UEHARA NAKANO	01/91 A 06/91	45.933
05 39/0732306-39	SALVADOR ROYANO SAIZ	07/90 A 12/93	1.057.326
05 39/0732390-26	M. ANGELES MORAN MERINO	12/90 A 12/92	76.247
05 39/0729149-83	FCO. J. GTRREZ. GTRREZ.	03/91 A 11/91	206.701
05 39/0732794-42	M. ROSA DIAZ PEREZ	10/90 A 06/93	820.687
05 39/0732270-03	ANTONIO GTRREZ. BALBONTIN	06/88 A 12/89	353.251
05 39/0723445-05	MIGUEL LOPEZ GONZALEZ	01/88 A 03/92	959.649
05 39/0712960-93	JESUS COBO COBO	01/85 A 12/90	1.265.507
07 39/0404185-40	JESUS COBO COBO	01/83 A 06/84	81.140

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn.

En Santander, a

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN



MANUEL MENDEZ CLAVER

95/115820

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudor con paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Joaquín Rábago Pereda, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 91/248, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 31 de mayo de 1990, 31 de julio de 1990, 29 de mayo de 1991 y octubre de 1993, contra el deudor don Joaquín Rábago Pereda, con documento nacional de identidad 13.878.148, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana número 2, garaje señalado con el número 2, sito en la planta de sótano de un conjunto urbanístico señalado con el número 7 de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de 12 metros cuadrados, delimitado por rayas pintadas en el suelo, y linda: Norte, garaje número 1; Sur, garaje, número 3; Este, pasillo de circulación y garaje número 1, y Oeste, muro de contención.

Inscrita: Al libro 98, folio 61 y finca 10.778.

Urbana número 6, garaje señalado con el número 6, sito en la planta de sótano de un conjunto urbanístico señalado con el número 7 de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de 12 metros cuadrados, delimitado por rayas pintadas en el suelo, y linda: Norte, garaje número 5; Sur, garaje número 7; Este, pasillo de circulación, y oeste, muro de contención.

Inscrita al libro 98, folio 65 y finca 10.786.

Urbana número 13, garaje señalado con el número 13, sito en la planta sótano de un conjunto urbanístico señalado con el número 7 de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de 12 metros cuadrados, delimitado por rayas pintadas en el suelo, y linda: Norte y Este, pasillo de circulación; Sur, garaje número 14, y Oeste, muro de contención.

Inscrita: Al libro 98, folio 72 y finca 10.800.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total de los Regímenes General y Autónomos, por principal, 2.264.854 pesetas; por recargos,

452.970 pesetas y por costas estimativas, 200.000 pesetas. Total: 2.917.824 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 25 de enero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/100903

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social en Cantabria para tramitar baja de oficio en el Régimen General con fecha 8 de junio de 1995, se informa a la trabajadora doña María Azucena Fernández Vidal, con número de afiliación 39/114651/51 y domicilio desconocido, que se ha comprobado el cese en la actividad de la empresa «Princess Central Servic, S. L.», en la que figura de alta desde el 11 de agosto de 1989.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 9 de junio de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/84940

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en la Tesorería General de la Seguridad Social

Con fecha 19 de diciembre de 1994 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria practicó acta de liquidación 4S-468-94 a la empresa «Servicios Comunes de Mecanización, S. A.». El acta afectaba a dos trabajadores y la misma liquidaba el período 3 de

junio a 13 de agosto de 1993, por un importe total de 341.141 pesetas. Con posterioridad a su notificación («Boletín Oficial de Cantabria» de 8 de febrero de 1995, página 539), se ha constatado duplicidad con respecto a uno de los trabajadores incluidos en la misma, que ya había sido objeto de acta de liquidación 2S-436-93. Por lo expuesto, el acta 4S-468-94 queda modificada por corrección de 10 de abril de 1995, que fija su cuantía en 195.541 pesetas, corrección que se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Servicios Comunes de Mecanización, S. A.», domiciliada últimamente en Canalejas, 67, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 21 de junio de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/91199

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

DA MA: del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, U.R.E Santander 39/01.

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio del presente:

Notifica a FRANCISCO JAVIER CORRALES RUIZ y a su esposa Doña Beñoña Fernández Hormaschea, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 91/477, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 29-3-90, 2-6-93 y 1-94, contra el deudor FRANCISCO JAVIER CORRALES RUIZ, con D.N.I./C.I.F 13.685.055 y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubierto que igualmente se expresan.

URBANA. NUMERO CUATRO. VIVIENDA UNIFAMILIAR O CHALET tipo B, marcado con el número B-3, en CONSTRUCCION, de la Manzana I, de un Conjunto Urbanístico sito en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio de Sierra común. Tiene sus accesos independientes para la vivienda en su fachada Norte que da a la calle municipal de la urbanización, que consta de planta baja, que ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, compuesta de garaje, cocina, y salón-comedor; planta primera, que ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, compuesta de tres dormitorios, dos baños y escalera de comunicación con la planta inferior; y planta bajo cubierta, que ocupa una superficie construida aproximada de dieciséis metros cuadrados, compuesta de una dependencia corrida destinada a trastero; por consiguiente, ocupa una superficie total construida aproximada esta vivienda de ciento cuarenta y nueve metros tres decímetros cuadrados. Linda, Norte y sur, con terreno anejo a esta vivienda, Oeste, con chalet número B-2, y por el Este con el chalet número B-4.

INSCRITA. Al Libro, 97. Folio, 12. Finca 10.195

IMPORTE de los débitos que se persiguen a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por los conceptos de reintegro de prestaciones indebidamente percibida, diferencias errores materiales e infracción de normas de seguridad social. Por principal 414.164 pts, por recargos, 82.833 ptas, por costas estimativas 100.000. TOTAL 596.997 pesetas

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado

desde el día de su notificación, ante el Director de la Administración de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. Nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. Nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. Nº 313 de 31-12-94).

Al mismo tiempo se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander, 10 de marzo de 1995
RECAUDADORA EJECUTIVA



EDICTO DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ

95/87207

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

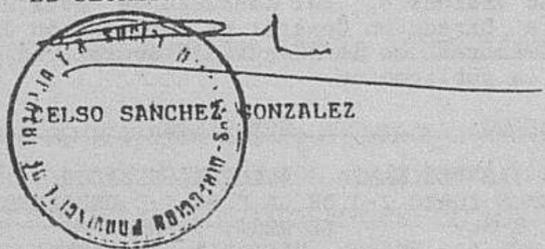
En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de Actas de Infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. 15-04-88). Contra estas resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

INTERESADO	DOMICILIO	EXPTE.	IMPORTE
ACADEMIA SOFTWARE-	EMILIO PINO,6-3-D-SDER	S-366-95	51.000
ALMEIDA LEITAO, L.-	B.LA CORRALADA-PESQUERA	S-332-95	10.000
CBRA.DE CONTRATAS-H.	ALCALDE RIO,6-TORRELAV.	S-375-95	50.100
DISCA RUIZ S.C.-	B. SAN LORENZO,33-LAREDO	S-370-95	50.100
ECONOTRANS S.L.-	CASTILLA, 35-SANTANDER	S-361-95	80.000
GOMEZ CALVO,SOFIA-	CENTRO HIPICO-CASTANEDO	S-242-95	51.000
MULT.CUESTA Y GOMEZ-	S.FERNANDO,26-B.-SDER	S-369-95	60.000
TECNOPISCINA SL-	B.SAN MARTIN-ZOCO-SDER.	S-386-95	250.000
YEGUADA DE CASTANEDO-	CASTANEDO	S-240-95	102.000

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander calle Vargas 53,4 planta despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, a 20 de junio de 1995.

EL SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 28 de Abril de 1995 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente

fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

DECLARAR CREDITOS INCONRRABLES las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no comparecieren en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

REGIMEN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01-39/ 37867/23	CONSTRUCCIONES LUMA, S.A.	9/93 A 1/94	613.451.-
01-39/ 42785/91	TRFMASTER S.A.	3/89 A 4/93	278.284.-
01-39/ 48561/47	CARPINTERIA BLUME S.L.	9/91 A 2/94	1.788.182.-
01-39/ 48730/22	COSVIA S.R.L.	9/90 A 7/94	17.356.488.-
01-39/ 45866/68	TALLERES Y DESGACES RTRAMONTAN S.A.	1/92 A 4/94	5.479.191.-
01-39/ 45867/69	TALLERES Y DESGACES RTRAMONTAN S.A.	10/91 A 5/94	1.224.497.-
01-39/ 36643/60	ADRIAN BARRERA GUTTERREZ	2/86 A 3/86	46.406.-
05-39/ 713240/82	ADRIAN BARRERA GUTTERREZ	7/84 A 3/86	298.603.-



EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION

95/78571

Jesús Bermejo Hermoso

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U:R:E: 39/04):

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/1035, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D: JOSE FERNANDO CARREÑO CORDERO se ha dictado con fecha 23 de Mayo de 1.995 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor D: JOSE FERNANDO CARREÑO CORDERO,DNI 13:722:484, con domicilio en Menendez Pelayo, 2-7º de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 90/1035 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio UN MILLON DOSCIENTAS DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (1:202:655,-), unas costas presupuestadas de TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESETAS (36:080,-), y en total UN MILLON DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTAS TREINTA Y CINCO PSEETAS (-1:238:735,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS de la Seguridad Social Código de Identificación 39/719:026 y PERIODOS 02/87 a 08/87, 07/88 a 10/88, 01/88 a 12/88, 01/89 a 12/89, 01/91 a 12/91, 01/90 a 12/90, 01/92 a 02/92; INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 90/8916, 91/1918, 91/17931, 92/20929, 93/22831, 93/26565, 94/6277, no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación:

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-4389-U:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1:992, dictada para el desarrollo del R:D: 1415/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

Se le requería al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136:4 de la Orden de 8 de Abril de 1:992:

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117:2 de la citada orden:

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91, de 11 de Octubre (B.O.E: de 25:10:91):

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda):

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor:"

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en MENENDEZ PELAYO, 2-7ª DE SANTANDER, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1:517/1991:

Santander, a 22 de Junio de 1.995
LA RECAUDADORA EJECUTIVA



Fdo: Elena Alonso García

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que al pie se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 31/01/95, por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria RESOLUCION que en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por DESCONOCIDO PARADERO y/o INSUFICIENCIA DE BIENES, de conformidad con los artículos 163 y ss. del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del art. 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve DECLARAR CREDITO INCOBRABLE la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobaren adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden."

R: C.C.C.:	DEUDOR:	PERIODO:	IMPORTE:
01 39/1000612/14	MTTO S.C.	10/92 A 06/93	190.454
01 39/39788/71	CONSORCIO HORTOFRUTICOLA DE CANTABRIA S.A.	06/89 A 03/92	1.108.143
01 39/46132/43	"	03/90 A 03/92	185.474
01 39/48129/03	INDIS OJFDA IOPFZ	02/88 A 10/92	2.043.465

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, expide la presente cédula de notificación en Santander, a 2 de Febrero de 1995.



EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION

Fdo: Carlos Puente Gómez

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/92 de 26 de Noviembre, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles

contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
E-374/95	Paz Palacios Gutierrez	Extinción prestación
S-459/95	SOCRE, S.L.	51.000
S-460/95	GALERIAS ZURBARAN, S.C.	250.000
S-489/95	Andrés Escudero Pérez	51.000
S-570/95	José Lopez Domingos	60.000
S-524/95	NAUTICA DE LAREDO, S.L.	50.100
S-679/95	" " "	50.100
S-546/95	DIVISA, S.C.	50.100
S-677/95	DISCA RUIZ, S.L.	50.100
S-485/95	Eduardo Rio Gándara	50.100
S-784/95	" " "	50.100
S-623/95	Manuela Caqigas Fernández	50.100
V-624/95	" " "	51.000
S-685/95	Fernando Liaño Oruña	50.100
S-716/95	Luisa Maria Garcia Pereda	50.100
S-348/95	José Garcia Barrientos	50.100
S-354/95	Ramón Díaz Fernández	50.100
S-642/95	CUBIC-EXPORT, S.L.	50.100
S-645/95	Alfonso Moreno Hidalgo	50.100
S-655/95	HERMANOS MARTINO, S.C.	50.100
S-659/95	Teresa Lavín Palazuelos	50.100
S-691/95	Manuel Ventisca Allende	50.100
S-333/95	NOJA MULTISERVICIOS, S.L.	50.100
S-680/95	" " "	50.100
S-483/95	SANDUR, S.L.	50.100
S-637/95	José Francisco Gómez Ceballos	50.100
S-656/95	DEPORTES CORDILLERA, S.L.	50.100
S-790/95	Juan Ramón Cuesta Fernández	50.100
S-802/95	" " "	50.100
S-525/95	Francisco Ruiz Vicente	50.100
S-512/95	IMPERM. HNOS. DE LOS SANTOS, S.A.	50.100
S-534/95	Rosa Mª Vázquez del Rio	50.100
S-519/95	José Luis Zubizarreta Mier	50.100
S-664/95	" " "	50.100

Santander, 13 de junio de 1995
EL JEFE DE LA SECCION



95/86774

Fdo. Jesús Fernández de Puelles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

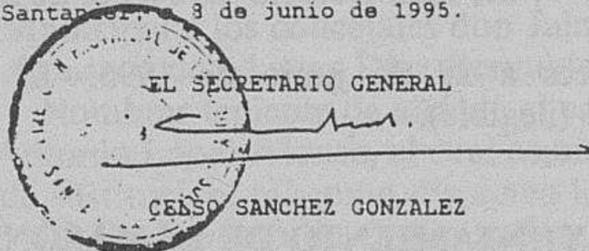
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de Actas de Infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. 15-04-88). Contra estas resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

INTERESADO	DOMICILIO	EXPTE.	IMPORTE
ARTESANIAS DEL NANSÁ	- B.CORRAL-ROZADIO	S-385-95	51.000
AUTOBUSES ZUAZO	2-J.DE LA COSA,7-C.URDIALES	S-373-95	50.100
AYOGAL'S SL-	EL ARCO, 32-NOJA	S-374-95	50.100
CASTO DEL RIO NEGRO	- VICTORIA S/N-LAREDO	S-363-95	60.000
CASUFI S.L.	- RIO MIERA S/N-SANTANDER	S-355-95	50.100
CONST.CBRA.EUROPEAS-	J.BUSTAMANTE,14- SDER	S-359-95	100.000
CONST.ESTRAGOSAN	- EL PUENTE S/N-SOLORZANO	S-372-95	50.100
CREA 2000 S.L.	- CUESTA, 8- SANTANDER	S-368-95	50.100
CUESTA FDEZ, J.R.-	SARON	S-387-95	50.100
INCERA VALLE, L.-	C.SAGARDIA,7-4D-SANTANDERS	S-383-95	50.100
MORENO HIDALGA,A.-	P.E.ESPRONCEDA,2-TORREL.S	S-300-95	50.100
NAUTICA DE LAREDO-	EL PUNTAL-LAREDO	S-307-95	50.100
NORKAFE SL-	R.BESAYA POL.CANDINA-SDER.	S-365-95	51.000
PEREZ OLEA, SL-	A.SOLVAY, 40-BARREDA	S-263-95	50.100
PRECIADO REVUELTA MC-	TORRES QUEVEDO,32-SDERS	S-384-95	51.000
PRINCES CENTRAL S.-	A.LOPEZ, 60-SANTANDER	S-382-95	50.100
SOTA DIEZ, BEGOÑA-	J.BUSTAMANTE,10-SDER.	S-389-95	50.100
TEC.MON.Y MAN.XXI-	ZURITA-PIELAGOS	S-308-95	50.100

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander calle Vargas 53,4 planta despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, a 3 de junio de 1995.



95/85248

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, se hace público la siguiente,

RESOLUCIÓN

Conforme a los artículos 47 y 48 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Laredo; artículo 22 del texto refundido en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

Resuelvo

Primero: Nombrar a los siguientes concejales, miembros de la Comisión de Gobierno, como tenientes de alcalde:

Primer teniente de alcalde: Don Ángel Vega Madrazo.

Segundo teniente de alcalde: Don Maximino de Andrés Gómez.

Tercer teniente de alcalde: Don Ramón San Julián Miguel.

Cuarto teniente de alcalde: Don Pedro María Rasines Bolívar.

Quinta teniente de alcalde: Doña Pilar Martínez Riva.

Segundo: Los concejales anteriormente nombrados y por el orden de su nombramiento, sustituirán a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Tercero: Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuarto: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente su firma.

Laredo a 6 de julio de 1995.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

95/98101

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, se hace público la siguiente,

RESOLUCIÓN

Conforme a el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Laredo; artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

Resuelvo

Primero: Nombrar a los siguientes concejales, miembros de la Comisión de Gobierno:

Don Ángel Vega Madrazo.

Don Maximino de Andrés Gómez.

Don Ramón San Julián Miguel.

Don Pedro María Rasines Bolívar.

Doña Pilar Martínez Riva.

Segundo: Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercero: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente su firma.

Laredo a 6 de julio de 1995.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

95/98100

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Delegaciones en la Comisión de Gobierno

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: Por decreto de fecha 23 de junio de 1995 he resuelto delegar en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento las siguientes competencias:

1. La resolución de todos los expedientes de solicitud de licencias urbanísticas a que se refiere el artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1.719/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. La resolución de los expedientes de infracción urbanística regulados en los artículos 261 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

3. La disposición de gastos de competencia del alcalde y la aprobación de facturas que correspondan al normal desarrollo del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Valdáliga a 25 de junio de 1995.—El alcalde, Calixto García.

95/95226

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO***Nombramiento de tenientes de alcalde*

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: Que por resolución de fecha 23 de junio de 1995 he resuelto designar como tenientes de alcalde y miembros de la Comisión de Gobierno a los señores que a continuación se expresan:

—Primera teniente de alcalde: Doña Carmen Fernández Gómez.

—Segundo teniente de alcalde: Don Sotero Gutiérrez Odriozola.

—Tercer teniente de alcalde: Don Alfonso Celis Blanco.

Los cuales integrarán la Comisión de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Valdáliga a 25 de junio de 1995.—El alcalde, Calixto García.

95/95225

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del ROF, por esta Alcaldía, mediante decreto de fecha 27 de junio de 1995, se han efectuado las siguientes delegaciones genéricas en los concejales que se indican:

—Área de urbanismo: Concejales, doña María José Sáez de Buruaga Gómez.

—Área de estadística: Concejales, don Francisco Javier Gómez Blanco.

—Área de personal: Concejales, don Roberto Mazón Ceballos.

—Área de servicios y obras: Concejales, don José Rodríguez Ruiz.

—Área de bienestar social, turismo y festejos: Concejales, doña Rosa Ballesteros Gutiérrez.

—Área de deportes y cultura: Concejales, don Juan Guillermo Blanco Gómez.

2. Igualmente se han efectuado los siguientes nombramientos de tenientes de alcalde:

—Teniente de alcalde primero: Don Roberto Mazón Ceballos.

—Teniente de alcalde segundo: Doña María José Sáez de Buruaga Gómez.

—Teniente de alcalde tercero: Don Francisco J. Gómez Blanco.

—Teniente de alcalde cuarto: Don Juan Guillermo Blanco Gómez.

3. Con igual fecha se ha efectuado la siguiente delegación en la Comisión de Gobierno:

—Concesión de licencias de obras mayores.

—Concesión de licencias de actividad correspondiente a actividades sujetas al RAMINP.

—Resolución de expedientes sancionadores de orden de ejecución y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

—Concesión de subvenciones dentro de las partidas presupuestarias establecidas para tal fin.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Suances a 28 de junio de 1995.—El alcalde-presidente (ilegible).

95/94787

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**Decreto de la Alcaldía**

Habiéndose renovado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo del corriente, y habiendo tomado posesión la misma con fecha 17 de junio actual, procede que por mi autoridad se efectúen las delegaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se decreta:

Conferir delegación de atribuciones a favor de los siguientes concejales:

—Urbanismo, obras y servicios y la ejecución de obras municipales: Se delega el seguimiento y control de las licencias urbanísticas y de la ejecución de obras y servicios municipales en los concejales don Lucas Díaz Bermúdez y don Miguel Antonio Sierra Gutiérrez, indistinta, conjuntamente o en conjunto con esta Alcaldía, según la importancia y complejidad del asunto concreto.

—Ganadería y agricultura: Se delega el seguimiento y control de los asuntos referidos a ganadería y agricultura en los concejales don Lucas Díaz Bermúdez y don Hilario González Fernández, indistinta, conjuntamente o en conjunto con esta Alcaldía, según la importancia y complejidad del asunto concreto.

Las delegaciones citadas no suponen en ningún caso otorgamiento de capacidad resolutoria final en los asuntos correspondientes a las materias citadas, que queda reservada a esta Alcaldía.

Notifíquese a los interesados, publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria» y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo mandó y firma el señor alcalde y yo, el secretario-interventor, doy fe.

Lamasón a 23 de junio de 1995.—El alcalde, Venancio Fernández Alonso.—Ante mí, el secretario, Manuel F. Varela Linares.

95/93538

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**Decreto de la Alcaldía**

Habiéndose renovado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo último, y habiendo tomado posesión la misma con fecha 17 de junio actual, procede que por mi autoridad se efectúe el nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, así como el nombramiento de teniente de alcalde de entre los miembros de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85,

de Bases del Régimen Local, y 41, 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se decreta:

1.º Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno Municipal a los concejales don Jaime Antonio López Alonso y don Lucas Díaz Bermúdez.

2.º Nombrar teniente de alcalde al concejal don Jaime Antonio López Alonso, el cual asumirá las funciones de sustitución, tal como disponen los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Notifíquese a los interesados, publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria» y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo mandó y firma el señor alcalde y yo, el secretario-interventor, doy fe.

Lamasón a 23 de junio de 1995.—El alcalde, Venancio Fernández Alonso.—Ante mí, el secretario, Manuel F. Varela Linares.

95/93542

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Resolución de la Alcaldía

Habiéndose renovado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo del corriente, y habiendo tomado posesión de la misma con fecha 17 de junio actual, por esta Alcaldía han decretado las delegaciones procedentes, en decretos de 27 de junio y de 1 de julio del corriente.

No obstante, se considera conveniente modificar las delegaciones decretadas, en cuanto a los concejales a quienes se delega las materias correspondientes.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se decreta:

1.º Revocar los decretos de esta Alcaldía de 27 de junio y de 1 de julio del corriente, en materia de delegaciones.

2.º Conferir las siguientes delegaciones de atribuciones:

a) A favor de la Comisión de Gobierno Municipal:

La concesión o denegación de toda clase de licencias cuya atribución esté señalada a esta Alcaldía.

b) A favor de los señores concejales:

—Urbanismo, obras y servicios y la ejecución de obras municipales: Se delega el seguimiento y control de las licencias urbanísticas y de la ejecución de obras y servicios municipales en los concejales don Francisco Tomás Gómez Martínez y don Eliseo García Crespo, indistinta, conjuntamente o en conjunción con esta Alcaldía, según la importancia y complejidad del asunto concreto.

Esta delegación no supone en ningún caso otorgamiento de capacidad resolutoria final en los asuntos correspondientes a las materias citadas, que queda reservada a esta Alcaldía.

Con las delegaciones otorgadas, quedan revocadas las existentes hasta la fecha.

Notifíquese a los interesados, a los miembros de la Corporación, publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria» y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo mandó y firma el señor alcalde y yo, el secretario-interventor, doy fe.

Santotís, Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tudanca a 3 de julio de 1995.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.—Ante mí, el secretario, Manuel F. Varela Linares.

95/96593

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Resolución de la Alcaldía

Habiéndose renovado la Corporación Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo último, y habiendo tomado posesión la misma con fecha 17 de junio actual, procede que por mi autoridad se efectúe el nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, así como el nombramiento de teniente de alcalde de entre los miembros de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y 41, 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que se decreta:

1.º Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno Municipal a los concejales don Samuel Toribio Cosío y don Fernando Cosío Grande.

2.º Nombrar teniente de alcalde al concejal don Samuel Toribio Cosío, el cual asumirá las funciones de sustitución, tal como disponen los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Notifíquese a los interesados, a los miembros de la Corporación, publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria» y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo mandó y firma el señor alcalde y yo, el secretario-interventor, doy fe.

Santotís, Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tudanca a 27 de junio de 1995.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.—Ante mí, el secretario, Manuel F. Varela Linares.

95/94708

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto sobre delegación de competencias en la Comisión de Gobierno

En uso de las previsiones establecidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, y el Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de competencias de esta Alcaldía y la posibilidad de delegar las mismas, por medio del presente decreto procedo a delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

1. Otorgamiento de licencias de todo tipo, excepto las de obra menor, y el resto de las competencias en materia urbanística.

2. Contratación de obras, servicios, suministros, y resto de contratos comprendidos en la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

3. Aprobación de expedientes sancionadores.
4. Aprobación de gastos, en el sentido más amplio de esta competencia.
5. Aprobación de liquidaciones, padrones y expedientes en materia de la Intervención Municipal.
6. Competencias en materia de servicios municipales.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para sí con carácter individualizado cualquier asunto de entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas, y resolver sobre el mismo.

Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la Comisión de Gobierno, como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía, cualquier asunto de su competencia delegable, y someterlo a votación, que tendrá los efectos propios del resultado de la misma, y si fuera sobre materia no delegable, prevalecerá el sentido del voto de la Alcaldía.

Santoña a 29 de junio de 1995.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

95/96582

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto del alcalde

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 22 del RDL 781/1986, y artículo 52 del vigente ROF, resuelvo:

1. Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a:

- Don Camilo González Barredo.
- Don José Ramón Badiola Valle.
- Don Tirso Hortigüela Yuste.
- Doña María del Puerto Gallego Arriola.
- Don Pedro María López Rasines.

2. Nombrar, de entre los anteriores, los siguientes tenientes de alcalde, y por el siguiente orden:

- Primero: Don Camilo González Barredo.
- Segundo: Don José Ramón Badiola Valle.
- Tercero: Don Tirso Hortigüela Yuste.
- Cuarto: Doña María del Puerto Gallego Arriola.
- Quinto: Don Pedro María López Rasines.

3. Publicar estos nombramientos en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, y exponer en el tablón de anuncios el presente decreto para conocimiento del público en general.

4. Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del ROF.

Santoña a 30 de junio de 1995.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.—Ante mí, el secretario (ilegible).

95/96583

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 23.3 del mismo texto legal, y el artículo 22 del RDL 781/1986, del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 46 ROF, he resuelto:

1.º Nombrar, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, a los siguientes tenientes de alcalde:

—Primer teniente de alcalde: Don Juan Venero Gómez.

—Segundo teniente de alcalde: Don Fidel Sainz Revuelta.

—Tercer teniente de alcalde: Don José Antonio Bezanilla Carral.

2.º Notificar este nombramiento a los designados.

3.º Publicar estos nombramientos en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento del artículo 46.1 del ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento público en general.

4.º Dar cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.º En el supuesto de que el Pleno del Ayuntamiento acuerde crear la Comisión de Gobierno, estará formada por los designados tenientes de alcalde en este mismo decreto.

Dispongo este decreto de nombramiento en la villa de Selaya a 3 de julio de 1995.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.—El secretario, certificado (ilegible).

95/96204

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por decreto de fecha 28 de junio de 1995, he resuelto designar como tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a:

1.º Teniente de alcalde, don Antonio Polanco Sánchez.

2.º Teniente de alcalde, don Agustín A. Madrazo González.

3.º Teniente de alcalde, don Marcelino Zorrilla Bada.

Lo que se hace público para general conocimiento. Beranga a 3 de julio de 1995.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

95/97807

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 1995, han sido nombrados tenientes de alcalde este Ayuntamiento, a los concejales que a continuación se dicen:

—Primer teniente de alcalde: Don Jesús Gutiérrez Álvarez.

—Segunda teniente de alcalde: Doña María Jesús Fernández Arri.

Asimismo he acordado nombrar como integrantes de la Comisión Municipal de Gobierno, además de los tenientes de alcalde arriba señalados, al concejal don Vicente Molleda Balbás.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mazcuerras, 29 de junio de 1995.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

95/94800

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 1995, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir la subasta de las obras «consultorio en Lebeña y fuentes de Armaño y Pendes», en el término municipal de Cillorigo, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la contratación por medio de subasta de la obra reparación de consultorio en Lebeña y fuentes en Armaño y Pendes, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

2.º Tipo de licitación: Se establece el tipo de licitación en 1.281.800 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.1 Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 25.000 pesetas. Fianza definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

4.º Propositiones y documentación complementaria:

A) Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» por un espacio de veinte días.

B) Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: Proposición para tomar parte en la contratación de las obras «consultorio Lebeña y fuentes de Pendes-Armaño», con el siguiente modelo:

En el sobre A:

—Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

—Acreditación de la clasificación de la empresa en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

—Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las inciden-

cias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

—Los que acrediten estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

El sobre B se subtitulará «oferta económica», con el siguiente modelo:

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en... y DNI número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Cillorigo para las obras «consultorio Lebeña y fuentes de Pendes-Armaño», toma parte en la misma comprometiéndose a su construcción en el precio de... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

5.º Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6.º Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil, excepto sábados, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Tama a 11 de julio de 1995.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

95/100395

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 1.995, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar por procedimiento abierto, modalidad de subasta de las obras de MEJORA DE FIRME EN CAMINOS RURALES EN HOZNAJO-ENTRAMBASAGUAS. 2ª FASE, se expone al público durante un plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 19 de abril.

OBJETO DEL CONTRATO.- Ejecución de las obras de MEJORA DE FIRME EN CAMINOS RURALES EN HOZNAJO-ENTRAMBASAGUAS. 2ª FASE.

TIPO DE LICITACIÓN.- ONCE MILLONES QUINIENTAS ONCE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS (11.511.693 PTS), I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- QUINCE DIAS, contados a partir de la adjudicación definitiva.

PAGOS.- Se efectuarán mediante certificación de obra, expedida por el Técnico-Director de la obra.

FIANZA PROVISIONAL.- Para tomar parte en la subasta será de 230.234 pesetas.

FIANZA DEFINITIVA.- Será del 4% del remate.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en los veintiseis días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICIÓN.-

"" PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD DE SUBASTA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE FIRME EN CAMINOS RURALES EN HOZNAYO-ENTRAMBASAGUAS, 2ª FASE..

MODELO DE PROPOSICION

D., de estado....., profesión....., domicilio....., D.N.I. num..... expedido en con fecha..... en nombre propio (o en representación de ... como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de la Provincia num.... de fecha....., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de MEJORA DE FIRME EN CAMINOS RURALES EN HOZNAYO-ENTRAMBASAGUAS, 2ª FASE, en el precio de (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

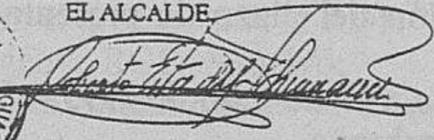
(Lugar, Fecha y firma)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Art. 20 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de la Administración de la Administración Pública.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Justificante del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que le faculta para contratar.

Entrambasaguas, 14 de agosto de 1.995

EL ALCALDE



95/114640

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo resultado negativo el intento de notificar las Actas de Inspección del I.A.E. que se relacionan, bien por no hallarse los sujetos pasivos en su domicilio, por haber rechazado el intento de notificación o resultar desconocido el domicilio, por medio del presente anuncio se da cumplimiento al artículo 103 del R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE	HECHO Y CONCEPTO: Acta de Inspección I.A.E.	IMPORTE
ALONSO CUEVAS JOSE J.	Acta N. 1051 Ato: 1992	45.920
" " "	551 1993	33.600
" " "	111 1994	30.240
ALQUIPANEL, S.L.	1096 1992	6.058
" " "	601 1993	12.118
AQUOR, S.A.	1132 1992	2.531
" " "	639 1993	5.063
" " "	186 1994	7.042
AUTOMOCION IBERNORTE, S.A.	1148 1992	1.190
" " "	656 1993	2.384
BERRIO ARRIETA JUSTA	684 1993	11.414
" " "	229 1994	20.671
COLSA GANZA COMPANIA S.L.	1059 1992	1.560
" " "	560 1993	3.122
CORTA ENCOFRADOS, S.L.	979 1992	2.376
" " "	476 1993	4.749
" " "	43 1994	6.572
CUADRADO ORTEGA CARLOS E.	481 1993	22.500
" " "	48 1994	20.250
CUETARA, S.A.	948 1992	559
" " "	444 1993	1.116
" " "	12 1994	1.551
FDEZ. SAINZ MANUEL	1123 1992	1.088
" " "	1124 1992	1.088
" " "	629 1993	2.180
" " "	630 1993	2.180
GCIA.FAUSTO Y CAGIGAS J., S.C.	1030 1992	3.140
" " "	529 1993	3.536
" " "	92 1994	3.640

GONZALEZ ALVAREZ RUBEN	1002	1992	3.980
" " "	500	1993	7.963
" " "	66	1994	24.826
GONZALEZ GARRION FÉLIX	1039	1992	13.707
" " "	538	1993	11.426
" " "	101	1994	10.441
GRUDIS, S.L.	664	1993	4.748
" " "	210	1994	6.603
HORTICOLA ALTAMIRA, S.C.L.	986	1992	3.506
" " "	484	1993	7.013
" " "	51	1994	9.749
INVESTIG.DESARR.TELECOMUN, S.A.	1094	1992	1.860
" " "	598	1993	3.724
" " "	149	1994	5.127
LACTEOS JACINTO, S.A.	1119	1992	3.797
" " "	625	1993	7.589
" " "	174	1995	10.451
MARINA DEL NORTE, S.A.	967	1992	656
" " "	463	1993	1.312
" " "	31	1994	1.824
MUNOZ GUTIERREZ JOSE M.	1146	1992	2.179
" " "	654	1993	1.155
" " "	201	1994	1.604
MUNOZ SANCIBRIAN MILAGROS	1080	1992	14.744
" " "	583	1993	14.851
PEREZ GARCIA ANTONIO	1136	1992	30.750
" " "	643	1993	22.500
" " "	190	1994	20.250
PESCADOS ISASI, S.A.	1012	1992	2.809
" " "	510	1993	5.617
" " "	74	1994	7.807
PRODUCTOS DOLOMITICOS S.A.	1086	1992	6.789
" " "	1087	1992	27.975
" " "	1088	1992	3.573
" " "	589	1993	13.578
" " "	590	1993	55.948
" " "	591	1993	7.144
" " "	142	1994	18.879
" " "	143	1994	77.785
" " "	144	1994	9.932
QUINTANA COSSIO JOSE M.	1043	1992	7.107
" " "	543	1993	14.208
" " "	105	1994	19.756
REVUELTA GALLO CARLOS	565	1993	1.367
SANTAMARIA LIAÑO GUMERSINDO	972	1992	29.175
" " "	469	1993	22.650
" " "	37	1994	20.457
SOPROGRASA, S.A.	465	1993	1.625
" " "	33	1994	2.263
SUPERMERCADOS M.VALDES, S.A.	1005	1992	7.984
" " "	503	1993	15.769
" " "	68	1994	22.204
TALLERES A DEL RIO, S.A.	1013	1992	17.160
" " "	511	1993	34.321
" " "	75	1994	47.717
VIVAS GALAVI TOMAS	1149	1992	20.826
" " "	657	1993	23.133
" " "	203	1994	21.121

PLAZO Y LUGAR DE INGRESO

Si este anuncio aparece publicado en el B.O.C. entre los días 1 a 15 de cada mes, desde a fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

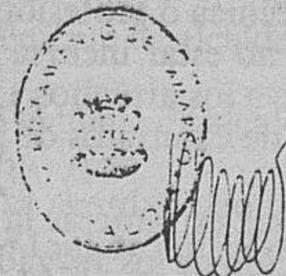
Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La deuda tributaria se hará efectiva en las oficinas de Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en horas de 9 a 13, caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados anteriormente se iniciará la vía de apremio, practicándose liquidación de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Los importes de la deuda tributaria relacionados en este anuncio podrán ser objeto de solicitud de aplazamiento de pago en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación vigente.

La interposición de un recurso no supondrá la suspensión del procedimiento, salvo en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Camargo, 26 de julio de 1995
 EL ALCALDE-PRESIDENTE,



95/106407

FDO. Angel Duque Herrera

AYUNTAMIENTO DE BAREYO**EDICTO**

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de ingresos directos en los domicilios tributarios sin que se haya podido practicar, por rehusar la notificación de providencia de apremio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, LRJPAC, se procede a la notificación mediante edicto del contribuyente:

—Impuesto actividades económicas:

Liquidación: 1/94-2-3.

Nombre: «Instaladora Bilbaína, S. A.».

Domicilio: Castaños, 32, Bilbao.

Importe: 15.606 pesetas.

Plazo de ingreso:

a) Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Al amparo y para dar cumplimiento a lo previsto en la vigente legislación le notifico la providencia de apremio dictada por el señor tesorero declarando incurso el recargo del 20%, en la cantidad que adeuda como valores en el recibo, por el concepto y período que arriba se expresa, al estar comprendido en la relación que se cita a la que tal resolución se refiere, hecho que podrá comprobar si lo desea; disponiendo asimismo se proceda contra los deudores, por ello, se le requiere para que abone el débito, recargo y costas arriba indicado, bajo apercibimiento de que si no lo hace en el plazo concedido, se procederá al embargo de los bienes y rentas de todas clases que sean de su propiedad sin más aviso que el presente, conforme lo determina el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Providencia

En uso de las facultades que me concede el vigente Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la materia declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la presente relación con el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos citados.

Recursos

Motivos: Podrán por los señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria:

- a) Pago.
- b) Prescripción.
- c) Aplazamiento.
- d) Falta de notificación reglamentaria.
- e) Defecto de forma.
- f) Omisión de la providencia de apremio.

Plazos: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la publicación de la presente.

Autoridad: Potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, o el contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Así como cualquier otro que entienda fundado en derecho.

Ajo (Bareyo), 4 de julio de 1995.—El recaudador (ilegible).

95/97527

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**Recaudación****EDICTO**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios al deudor para con este Ayuntamiento de Laredo que más abajo se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ausente el receptor en horas de reparto, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se les tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

—Número expediente: 146/95.

—Contribuyente: San Miguel Fernández, Felipe.

—DNI/NIF: 13.655.445.

—E. bancaria: Banco Santander.

—Número cuenta: 307.706.

—Importe: 4.856 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecidos en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos perseguidos.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 19 de junio de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/103063

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

«S. A. T. San Luciano», con sede en barrio Lama-drid, de Bárcena de Cicero, solicita licencia municipal para la instalación de un establo para vacuno y almacén en citado barrio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 13 de julio de 1995.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

95/103041

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 78/95

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 78/95, seguido en este Juzgado sobre hurto, en que figura como denunciada doña María Teresa Alunda López, he acordado citar a la misma en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 19 de octubre y hora de las once cuarenta y cinco comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a la mencionada implicada, expido la presente, en Torrelavega a 3 de agosto de 1995.—El secretario (ilegible).

95/114666

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 75/95

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 75/95, seguido en este Juzgado sobre hurto, en que figura como denunciada doña María Teresa Alunda López, he acordado citar a la

misma en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 19 de octubre y hora de las once treinta comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a la mencionada implicada, expido la presente, en Torrelavega a 3 de agosto de 1995.—El secretario (ilegible).

95/114668

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 186/94

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 186/94, seguido en este Juzgado sobre hurto, en que figura como denunciado don Francisco J. Bajón Escamilla, he acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 19 de octubre y hora de las diez treinta comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 3 de agosto de 1995.—El secretario (ilegible).

95/114662

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958